Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 41 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y OLGA LUCIA ECHEVERRY OSPINA.

Entre los suscritos, **ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.535.201 de Suaita (Santander), quien actúa en calidad de Secretaria General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución de Nombramiento No. 57242 del 25 de Septiembre de 2014 y Acta de Posesión No. 6740 del 25 de Septiembre de 2014, debidamente facultada para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio, de acuerdo con la Resolución No. 17788 del 16 de Abril de 2013, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra, **OLGA LUCIA ECHEVERRY OSPINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.089.145 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **prórroga, adición y modificación** al presente contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el 8 de enero de 2020, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 41 de 2020, entre la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** y **OLGA LUCIA ECHEVERRY OSPINA,** cuyo objeto es: *"Prestación de servicios profesionales de un abogado para apoyar al Grupo de Trabajo de Contratación de la Superintendencia de Industria y Comercio en el desarrollo de las actividades jurídicas y contractuales que tenga a su cargo, en especial las derivadas del fortalecimiento de la Oficina de Tecnología e Informática".* **SEGUNDA:** Que la cláusula cuarta del contrato determina el plazo de ejecución del contrato hasta el 4 de diciembre de 2020, contado a partir de la aprobación del documento físico de la garantía única de cumplimiento, previo registró presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL. **TERCERA:** Que la cláusula quinta del contrato determina el valor del contrato, así: *"QUINTA - VALOR El valor del contrato establecido es hasta la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($76.810.534.00), incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar."* **CUARTA:** Que el registro presupuestal del presente contrato fue expedido el día 8 de enero de 2020 y la aprobación de la garantía única de cumplimiento se realizó el día 8 de enero de 2020 respectivamente. **QUINTA:** Que el día 8 de enero de 2020 se suscribió el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 41 de 2020. **SEXTA:** Que mediante memorando 20-3625-16, el cual hace parte integral del presente acto, la supervisión del contrato solicitó a la Secretaria General, prorrogar, adicionar y modificar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 41 de 2020, en razón a la justificación que se encuentra en el mencionado memorando, la cual reposa en la carpeta del contrato y que hace parte integral de la presente prórroga, adición y modificación. **SÉPTIMA:** Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial. **OCTAVA:** Que el contrato se encuentra vigente se encuentra vigente a la fecha y por lo anterior, es procedente la celebración de la presente **prórroga, adición y modificación**, en virtud de la autonomía de la voluntad las partes, toda vez que con ella no se genera desequilibrio económico alguno para las mismas, por lo que se regirá conforme a las cláusulas que se enuncian a continuación, por lo que las partes. **ACUERDAN: PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 41 de 2020 contenida en la cláusula cuarta del mencionado contrato, hasta el día **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020)**, contado a partir de la fecha del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 41 de 2020, la suma de **SEIS MILLONES SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($6.070.133,00)**, quedando como valor total del contrato, la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($82.880.667.00)** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar. **TERCERA: MODIFICAR** la cláusula sexta **FORMA DE PAGO** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 41 de 2020, en el sentido de modificar el último pago del contrato, el cual quedará, así: *"**SEXTA.- FORMA DE PAGO:** La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el PAC (Plan Anual Mensual de Caja) pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato así: "UN (1) PRIMER PAGO VENCIDO, el cual se liquidara aplicando la siguiente formula: valor mensual dividido en 30 y multiplicado por los días efectivamente prestados, correspondiente al mes de enero de 2020, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, soporte del cargue de la póliza aprobada en el SECOP II y demás trámites administrativos a que haya lugar. DIEZ (10) Pagos mensuales vencidos, cada uno por la suma de SIETE MILLONES CUATRO MIL PESOS M/CTE ($7.004.000.00), contados a partir del febrero de 2020, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. **UN (1) ULTIMO PAGO, por la suma de SIETE MILLONES CUATRO MIL PESOS M/CTE ($7.004.000.00), incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, el cual deberá ser**

tramitado a más tardar el 14 de diciembre de 2020, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.", **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos del contrato inicial, así como la presente **prórroga, adición y modificación**, el **CONTRATANTE** cancelará la suma al **CONTRATISTA**, previa presentación del informe de actividades del **CONTRATISTA**, informe y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. La documentación aquí señalada deberá ser presentada por el **CONTRATISTA** dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada pago señalado en la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que la SIC se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento de la presente **prórroga, adición y modificación**, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **235720 del 9 de octubre de 2020**, expedido por el Director Financiero de la Superintendencia de Industria y Comercio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización de cada pago derivado del contrato inicial, así como la presente **prórroga, adición y modificación**, el **CONTRATISTA** deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.- ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuaran mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 69544483242 del **BANCOLOMBIA** que el **CONTRATISTA** acreditó como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el **CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso por escrito a la **CONTRATANTE**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, previa presentación de la nueva certificación bancaria. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO QUINTO:** De no presentarse los documentos requeridos para el pago y/o presentarse de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses de mora o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEXTO: REGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario del Registro Único Tributario, el **CONTRATISTA NO ES RESPONSABLE DE IVA**, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva del mismo y deberá dar aviso a la **CONTRATANTE**, quien no reconocerá valores adicionales por las nuevas responsabilidades frente al IVA. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Los demás términos y cláusulas del contrato, continúan vigentes y sin ninguna modificación en cuanto no sean contrarias al presente documento. **QUINTA: GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** deberá modificar la garantía a favor del **CONTRATANTE** constituida para amparar las condiciones señaladas en el contrato inicial, ampliando la vigencia y el valor del amparo de conformidad con el presente documento y deberá allegarla al **CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente **prórroga, adición y modificación**, para su respectiva aprobación. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente **prórroga, adición y modificación** hace parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales No. 41 de 2020, se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma y para su ejecución y legalización se requiere de la expedición del Registro Presupuestal.

Para constancia de lo anterior se firma, en la ciudad de Bogotá D.C. a los 28 OCT 2020

LA CONTRATANTE

ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS

Firmado digitalmente por ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS
Fecha: 2020.10.28 12:00:34 -05'00'

ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS
Secretaria General

EL CONTRATISTA

OLGA LUCIA ECHEVERRY OSPINA

Proyectó: Marcelo Barreto Daza - Profesional Grupo de Trabajo de Contratación
Revisó: Edwin Romero Romero - Coordinador Grupo de Trabajo de Contratación
Aprobó: Bianca Lauren Palacio Galván - Directora Administrativa